

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **21557**

Ref. Expediente N° NC2019/0002673

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de marzo de 2019, con el N° NC2019/0002673, por MERCK SHARP & DOHME CORP., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE CROMANO, ISOCROMANO Y DIHIDROISOBENZOFURANOS COMO MODULADORES ALOSTÉRICOS NEGATIVOS DE MGLUR2, COMPOSICIONES Y SU USO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/053155 del 25 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 856 el 29 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14283, notificado el 20 de noviembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002673 el 11 de febrero de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2019/0002673 el 24 de septiembre de 2020.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 26 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002673 del 24 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que refieren compuestos de fórmula (I) derivados de un anillo biccíclico de pirano o furano piridin-carboxamida, que difieren del estado de la técnica más cercano, WO2016029454, en el anillo A, sus sustituyentes que corresponden a grupos pequeños y en la actividad. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas



Resolución N° **21557**

Ref. Expediente N° NC2019/0002673

en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto como inhibidores de mGluR2 para el manejo del Alzheimer (Descripción, pág. 129 y 130). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 26 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que, de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002673 el 24 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE UN ANILLO BICÍCLICO DE PIRANO (O FURANO) PIRIDIN-CARBOXAMIDA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE UN ANILLO BICÍCLICO DE PIRANO (O FURANO) PIRIDIN-CARBOXAMIDA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”

Clasificación IPC: C07D 491/04, C07D 491/18, A61K 31/436, A61P 25/00.

Reivindicaciones: 1 a 26 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002673 el 24 de septiembre de 2020.

Titular: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Domicilio: 126 East Lincoln Avenue Rahway, NJ 07065-0907, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Iyassu K. SEBHAT, Ashok ARASAPPAN, Scott B. HOYT, Robert R. WILKENING y Duane DEMONG.

Prioridad N° 27/09/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/400,150.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/053155 **Fecha:** 25 de septiembre de 2017.

Vigente desde: 25 de septiembre de 2017 **Hasta:** 25 de septiembre de 2037.

Resolución N° **21557**

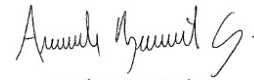
Ref. Expediente N° NC2019/0002673

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MERCK SHARP & DOHME CORP., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de abril de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.04.19
23:00:57 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

